



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE
ORALIDAD**

Medellín, tres (03) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado 05001 31 10 001 **2023-00672** 01

Considerando que este Despacho es competente a la luz de lo traído en el artículo 12 de la Ley 575 de 2000, que fue modificado por el artículo 3° del Decreto 4799 de 2011, para dar trámite al recurso interpuesto contra la decisión de la medida protección definitiva adoptada por los Comisarios de Familia, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el recurso de apelación interpuesto por los señores LUZ MERY ARISTIZÁBAL NARANJO y MARTIN ALONSO ÁLVAREZ PINO, contra la Resolución No. 116 del 17 de noviembre de 2020, proferida por la Comisaría de Familia Comuna Quince de Medellín, que resolvió la medida de protección dentro del trámite de VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, adelantada por la señora LUZ MERY ARISTIZÁBAL NARANJO, en contra del señor MARTIN ALONSO ÁLVAREZ PINO.

SEGUNDO: IMPRIMIRLE el trámite contemplado en el artículo 12 de la Ley 575 de 2000, modificado por el artículo 3° parágrafo 2° del Decreto 4799 de 2011, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 327 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Claudia Patricia Cortes Cadavid
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c5b63f024687518a17b380d8c8cee7989f48cc22626879a702b6796127a603f**

Documento generado en 03/11/2023 09:26:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>